



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA  
ACCIONISTA DE UNA COMPAÑÍA ECUATORIANA

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRE: .. AGROCENTRO-ECUADOR C.A. ....  
 NÚMERO DE EXPEDIENTE: .. 301644 .....  
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: .. JORGE ALEJANDRO BRAHAM PENABAD .....  
 CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL: .. GERENTE GENERAL .....

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE: .. WOHLHABENHEIT HOLDING CORP. ....  
 NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA: .. PANAMEÑA .....  
 DOMICILIO: .. Panamá, Provincia Veraguas .....

NOTA1.- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en el país.

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: .. PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE .....  
 NACIONALIDAD: .. ECUATORIANO .....  
 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL: .. 1711879799 .....  
 DOMICILIO: .. AV. 12 DE OCTUBRE N24-528 Y LUIS CORDERO, QUITO, PICHINCHA, ECUADOR .....

4. DATOS DE LOS SOCIOS , ACCIONISTAS O MIEMBROS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA:

No.	Nombre y Apellidos completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	FEDERICO EMILIO IGNACIO CRUZ SANDOVAL	CASADO	GUATEMALTECA	14 Calle 3-01 zona 9, Ciudad de Guatemala
2	ANA ISABEL PÉREZ LARA DE CRUZ	CASADA	GUATEMALTECA	14 Calle 3-01 zona 9, Ciudad de Guatemala
3	JOSE RODOLFO PÉREZ PENABAD	CASADO	GUATEMALTECA	14 Calle 3-01 zona 9, Ciudad de Guatemala

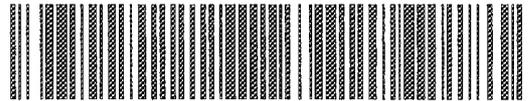
\_\_\_\_\_  
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO,  
 ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD  
 EXTRANJERA O APODERADO LOCAL

Nota2: Si este formulario hubiese sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul Ecuatoriano o apostillado

FECHA DE PRESENTACIÓN:                      AÑO                      MES                      DÍA



Factura: 001-002-000020230



20161701017D01269

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20161701017D01269**

Ante mí, NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES de la NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA , comparece(n) PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1711879799, REPRESENTANDO A WOHLHABENHEIT HOLDINGS CORP. portador(a) de NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA 17128361690101 en calidad de APODERADO(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. QUITO, a 10 DE MARZO DEL 2016, (12:03).

PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE  
CÉDULA: 1711879799

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES  
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



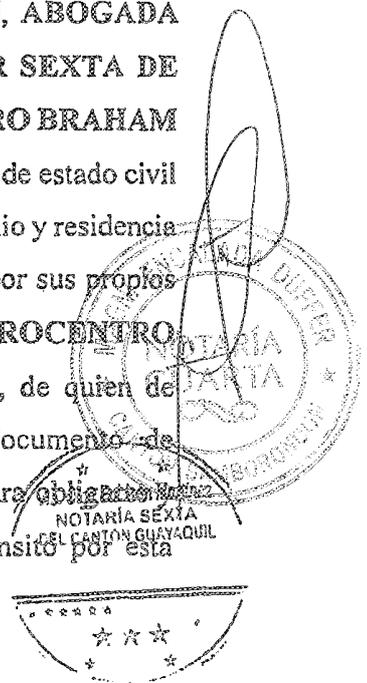
NÚMERO: 2015-09-01-006-P02492

FACTURA: 002-003-000001271

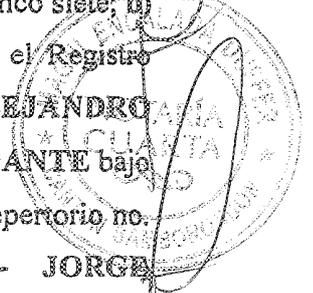
ESCRITURA PÚBLICA DE  
PROCURACIÓN JUDICIAL QUE  
HACE EL SEÑOR JORGE  
ALEJANDRO BRAHAM PENABAD  
POR LOS DERECHOS QUE  
REPRESENTA DE LA COMPAÑÍA  
AGROCENTRO – ECUADOR C.A.  
A FAVOR DE LOS ABOGADOS  
RODRIGO ALEJANDRO BERMEO  
ROSALES, RUTH CECILIA  
ANDRADE DE BERMEO, Y  
RODRIGO VICENTE BERMEO  
ANDREADE.-----

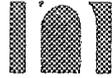
CUANTÍA: INDETERMINADA-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veinte de agosto de dos mil quince, ante mí, ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ, NOTARIA TITULAR SEXTA DE ESTE CANTÓN, comparece: el señor JORGE ALEJANDRO BRAHAM PENABAD, quien declara ser de nacionalidad Guatemalteca, de estado civil casado, de ocupación Administrador de Empresas, con domicilio y residencia en Guatemala, de transito por esta ciudad, quien comparece por sus propios derechos y por los derechos que representa de la compañía AGROCENTRO – ECUADOR C.A. en su calidad de Representante Legal, de quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación. El compareciente es mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en Guatemala, de transito por esta



ciudad. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de **PROCURACIÓN JUDICIAL**, a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de Procuración Judicial al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** **JORGE ALEJANDRO BRAHAM PENABAD**, de nacionalidad Guatemalteca, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión administrador de empresas, portador del pasaporte número dos cinco uno cinco uno cinco uno tres tres (251515133), domiciliado en Ciudad de Guatemala, de tránsito por esta ciudad; quien comparece por sus propios derechos, así como también en calidad de Gerente General, y como tal, Representante Legal de la compañía **AGROCENTRO-ECUADOR C.A.**, con Registro Único de Contribuyentes número uno siete dos cinco ocho nueve ocho siete ocho cero cero uno (1792589878001).- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) **AGROCENTRO-ECUADOR C.A.** se constituyó mediante escrituras públicas de fecha cinco de junio de dos mil quince, firmadas por ante la Notaria Décimo Séptima del cantón Quito, Doctora Rocio Elina García Costales; y registrada ante el Registro Mercantil del mismo cantón con fecha ocho de junio de dos mil quince, inscripción número dos nueve uno cero, repertorio número dos seis ocho cinco siete; b) Con fecha siete de agosto de dos mil quince se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito, el nombramiento de **JORGE ALEJANDRO BRAHAM PENABAD** como Gerente General de la **PODERDANTE** bajo el número de inscripción uno dos cuatro uno nueve (12419), repertorio número tres siete cuatro cero cero.- **TERCERA: OBJETO.-** **JORGE ALEJANDRO BRAHAM PENABAD**, por sus propios derechos, así como también como Representante Legal de **AGROCENTRO-ECUADOR C.A.** confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se

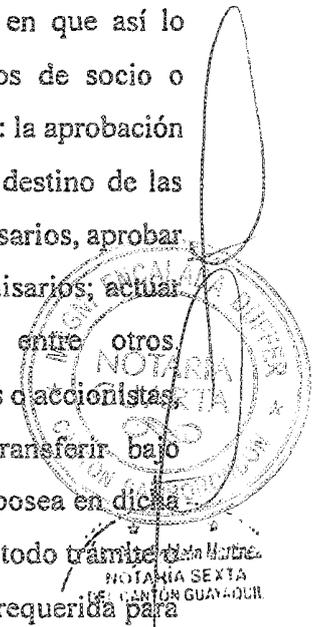




Notario Sesto Cantón Guayaquil  
ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ

requiere, en favor del Doctor RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES, Licenciada RUTH CECILIA ANDRADE DE BERMEO, BERMEO Y BERMEO C. LTDA., el Abogado PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE y, por último el abogado RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE, a quienes en adelante, individualmente, se los denominara como el "APODERADO" o conjuntamente, los "APODERADOS" de conformidad con las cláusulas siguientes.

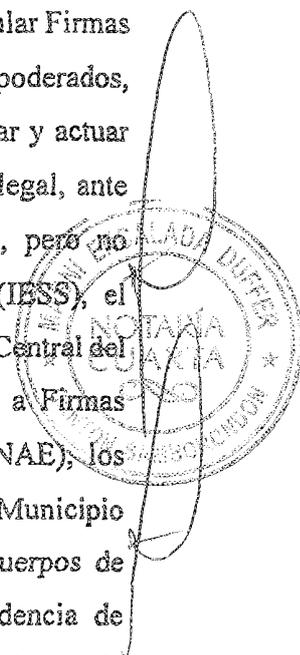
**CUARTA: ALCANCE.-** Los APODERADOS, ya sea de forma individual o conjunta, podrán; a) Participar en la formación de nuevas compañías en que el PODERDANTE sea socio o accionista, cuando así se instruya. Para que a nombre del poderdante actúen como socios o accionistas en la incorporación de nuevas compañías hasta el final del trámite de constitución; b) Podrán suscribir acciones o participaciones, sea en constitución o aumentos de capital, traspasarlas, adquirirlas, pagarlas, cobrar dividendos o utilidades, reformar estatutos, representarlás y dar su voto en juntas generales de socios o de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, válidamente convocadas, o sin convocatoria previa en las condiciones en que así lo autorice la ley; con poder para ejercer todos los derechos de socio o accionista en dichas juntas, incluyendo, pero no limitándose a: la aprobación de cuentas, estados financieros, balances, decisión sobre el destino de las utilidades; nombrar, reelegir o remover administradores, comisarios, aprobar o ratificar la actuación de los administradores, síndicos, comisarios; actuar como secretarios o presidentes de juntas generales, entre otros. Especialmente, podrán participar en juntas generales de socios o accionistas ordinarias o extraordinarias, de las compañías; podrán transferir bajo cualquier título, parte o todas las acciones que el poderdante posea en dicha compañía, y podrán recibir acciones en la misma; c) Realizar todo trámite de esta acción que fuere necesaria para cumplir con toda obligación requerida para



OLGA BALDEON MARTINEZ  
NOTARIA SEXTA  
CANTÓN GUAYAOUIL

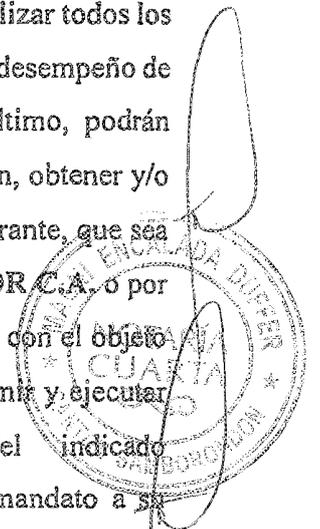
\*\*\*\*\*  
\* \* \*

la formación de nuevas empresas, así como también aquellas necesarias para el mantenimiento al día de cualquier obligación de las empresas existentes, incluyendo pero no limitado a: tomar todos los pasos necesarios ante las autoridades para el objeto arriba indicado; preparar, firmar y presentar solicitudes de cualquier tipo, preparar documentación; solicitar, otorgar y retirar copias certificadas; recibir documentos y certificados; retirar solicitudes; incluyendo la apertura, administración, modificación, manejo y cierre de cuentas bancarias ante las instituciones financieras del Ecuador; obtener, actualizar, anular, suspender o cancelar registros únicos de contribuyentes (RUC) o registros únicos de proveedores (RUP); obtener premisos, autorizaciones, y otros documentos para habilitar la emisión de Facturas Electrónicas y demás comprobantes fiscales electrónicos (por ejemplo, comprobantes de retención de impuestos) por parte del PODERDANTE; tramitar, obtener, actualizar, establecer, retirar, y/o cancelar claves informáticas de usuario de los distintos organismos públicos y/o privados; tramitar, obtener, renovar, establecer, retirar y/o anular Firmas Digitales del PODERDANTE y/o sus administradores, apoderados, colaboradores, personal, etc.; y en general, patrocinar, representar y actuar cuando sea necesario, por cualquier trámite, proceso, o acción legal, ante cualquier entidad u organismo Estatal o privado, incluyendo, pero no limitándose a: el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI), el Banco Central del Ecuador incluyendo para todo y cualquier trámite relacionado a Firmas Digitales), el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), los municipios en todo el país, incluyendo, pero no limitándose a, el Municipio Metropolitano de Quito, D.M., el Municipio de Guayaquil, Cuerpos de Bomberos, Policía (Metropolitana o Nacional); la Superintendencia de Compañías, Superintendencia de Bancos y Seguros, la Superintendencia de Control de Poder del Mercado, el Servicio de Rentas Internas (SRI),

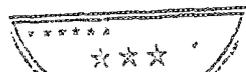




Ministerio de Relaciones Laborales, Inspectoría del Trabajo, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y/o el Ministerio de Relaciones Laborales (entre otros, para trámites de solicitud de visas de migrantes o no-migrantes, para empleados o representantes legales), el Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, Secretaría Nacional de Telecomunicaciones (SENATEL), Ministerio de Salud Pública, Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA); Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro (AGROCALIDAD); Ministerio del Ambiente, Consejo de la Judicatura, Procuraduría General del Estado, la Cámara de Comercio de Quito (incluido su centro de Mediación y Arbitraje), y cualquier otra entidad u organismo público, semi-público, o privado; d) Podrán representar y/o patrocinar judicialmente al PODERDANTE ya sea en sede Administrativa, Judicial, en Mediación o Arbitraje; y, adicionalmente, conforme al Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, quedan facultados para desistir, transigir y/o recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o proceso, y realizar todos los trámites y presentar cuanto escrito sea necesario para el mejor desempeño de su mandato y los intereses del PODERDANTE; E) Por último, podrán suscribir, preparar, solicitar, tramitar, presentar documentación, obtener y/o retirar cualquier tipo de visa, sea de inmigrante o de no inmigrante, que sea solicitada por el poderdante, por AGROCENTRO-ECUADOR C.A. o por cualquier otra empresa y/o persona que tenga legítimo interés, con el objeto de legalizar su presencia en el Ecuador. También podrán asumir y ejecutar funciones como administradores y representante del indicado PODERDANTE; f) Tendrán la facultad para delegar este mandato a su arbitrio, en todo o en parte, a una o más personas, sin necesidad de pre- aprobación por parte del PODERDANTE.- QUINTA: TERMINACIÓN



Olga Baldeón Martínez  
NOTARIA SEXTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

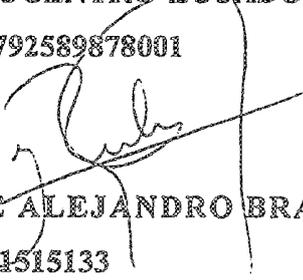


Este mandato terminará por cualquiera de las causas establecidas en la ley, y con las condiciones establecidas en los artículos dos mil sesenta y siete, dos mil sesenta y ocho, dos mil sesenta y nueve, y siguientes del Código Civil; y el artículo ciento treinta y ocho del Código de Comercio.- **SÉPTIMA: LEY APLICABLE Y CLÁUSULA ARBITRAL.**- a) Las leyes aplicables a este mandato son las de la República del Ecuador. Para toda controversia o diferencia derivada de este mandato, el **PODERTANTE** y los **APODERADOS** acuerdan someterlas a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación; el reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y las siguientes normas; Un solo árbitro será seleccionado conforme con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; Para la ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; El procedimiento arbitral será confidencial y en derecho; El lugar del arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, en la ciudad de Quito, D.M: Si por razones de fuerza mayor, imprevistas y desconocidas por las partes a la firma del presente mandato, el arbitraje no pudiera tener lugar pese a sus mejores esfuerzos para que éste o un Arbitraje en condiciones similares, se realice, acuerdan en forma subsidiaria someterse a los Jueces de lo Civil del cantón Quito, y al trámite verbal sumario.- **NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se adjuntan como parte integrante del presente instrumento: a) pasaporte y visa de **JORGE ALEJANDRO BRAHAM PENABAD**; b) Original impreso de la constancia del nombramiento de

JORGE ALEJANDRO BRAHAM PENABAD emitido por la Superintendencia de Compañías del Ecuador.- DÉCIMA: el PODERDANTE y los APODERADOS están investidos de todas las facultades necesarias para el ejercicio de este mandato, de modo que este Poder Especial sea suficiente y que no pueda argumentarse falta o insuficiencia de poder.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.- (firma ilegible).- Abogado Pablo Esteban Bermeo Andrade registro profesional número dos mil nueve – novecientos cincuenta y tres.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Es copia. - En consecuencia, el otorgante se afirma en el contenido de la presente minuta, que se eleva a escritura pública.- Se agregan los documentos habilitantes.- Leída que fue esta escritura pública, de principio a fin, por mí, la Notaria, en clara y alta voz al otorgante, éste la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma, en unidad de acto, conmigo, la Notaria, de todo lo cual DOY FE.-

P. AGROCENTRO ECUADOR C.A.

RUC: 1792589878001

  
JORGE ALEJANDRO BRAHAM PENABAD

PAS: 251515133

  
ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ

NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Notario Sexto Cantón Guayaquil  
**ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ**

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA DE PROCURACIÓN JUDICIAL QUE HACE EL SEÑOR JORGE ALEJANDRO BRAHAM PENABAD POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DE LA COMPAÑÍA AGROCENTRO - ECUADOR C.A. A FAVOR DE LOS ABOGADOS RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES, RUTH CECILIA ANDRADE DE BERMEO, Y RODRIGO VICENTE BERMEO ANDREADE, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el veinte de agosto de dos mil quince, de todo lo cual DOY FE.-



*Olga Baldeón*

**ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ**  
**NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

